



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	27 DE JUNIO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	19 DE JULIO DE 2019.
PROYECTO:	BONANZA 94.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	BONANZA 94, S.A.
CONSULTORES:	JUAN ORTEGA y JORGE GARCÍA.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto contempla la construcción de 1129 viviendas a ser construidas en tres fases o etapas; dotada de todos sus servicios básicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**BONANZA 94**”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes siete (7) puntos:

1. La solicitud de evaluación adjunta en la página 156 del EsIA, hace mención a un Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “BONANZA 94”, promovido por la sociedad BONANZA 94, S.A., localizado el corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Sin embargo los datos suministrados en el formulario de la Plataforma PREFASIA indica que el Estudio de Impacto Ambiental es categoría I, denominado “*NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN*”, promovido por la sociedad MEGAMAR CORP, localizado en el sector de Punta Chame, corregimiento y distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, Además, la misma no cumple con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019, debido a que:
 - La solicitud de evaluación de Impacto Ambiental debe ir dirigida a la autoridad competente al Ministro de Ambiente, debidamente firmada y notariada.
 - No establece la cantidad de fojas.
 - El número de registro de los consultores no coinciden con el de la base de datos.
 - Adicional, si el Estudio de Impacto Ambiental es categoría II, no le corresponde presentar una Declaración Jurada (Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

2. El certificado de persona jurídica es ilegible y debe corresponder al promotor del proyecto (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
3. El paz y salvo adjunto en la Plataforma PREFASIA es ilegible (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
4. El recibo de pago adjunto en la Plataforma PREFASIA no corresponde al pago del estudio (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
5. El contenido mínimo *2.0 RESUMEN EJECUTIVO* no fue desarrollado. (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
6. El Estudio de Impacto Ambiental omite el contenido mínimo *7.3.1 Representatividad de los ecosistemas*, tanto en el contenido como en el índice (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
7. El Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 en el EsIA solicita mapas a escalas establecidas: el mapa de ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000, mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000 y mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1: 20,000, sin embargo, lo presentado son imágenes poco legibles.

Adicionalmente le indicamos que:

- La información suministrada y adjunta en la Plataforma PREFASIA, debe coincidir con lo establecido en la solicitud de evaluación y el Estudio de Impacto ambiental.
- No se presenta las autorizaciones para el uso de propiedad, la cual deben estar notariadas, incluyendo la cédula del propietario.
- El contenido de los anexos es poco legible.
- La numeración del título 8.3 salta al 9.1.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“BONANZA 94”**, promovido por la sociedad **BONANZA 94, S.A.**

KELLY GÓMEZ
Técnica Evaluadora

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.